



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 457 - 2017- CO-UNJ Jaén, 08 de noviembre del 2017

VISTO: El Memorando N° 018-2017-UNJ-F/IFA-CP/IFA de fecha 16 de octubre de 2017; Oficio N° 385-2017-UNJF/IFA-CCP/IFA de fecha 16 de octubre de 2017; Oficio N° 313-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 30 de octubre de 2017; Oficio N° 579-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 03 de noviembre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 03 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU de fecha 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, el artículo 20° del referido Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 457 - 2017- CO-UNJ Jaén, 08 de noviembre del 2017

el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, con Resolución N° 123-2015-CO-UNJ, de fecha 29 de abril de 2015, se aprueba el Reglamento de distribución de Carga Lectiva para los docentes de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que a la fecha se encuentra vigente.

Que, con Resolución N° 380-2017-CO-UNJ, de fecha 22 de setiembre de 2017, se resuelve ampliar el contrato con eficacia anticipada a 52 docentes por invitación, a fin de continuar con la programación académica planificada para el semestre académico 2017-II, de la Universidad Nacional de Jaén, dentro del cual se contrata al docente ALMESTAR MONTENEGRO, José Salomón, en la categoría de Auxiliar a dedicación Tiempo Parcial, con 12 horas lectivas, del 09 de agosto al 31 de diciembre de 2017;

Asimismo, con Resolución N° 397-2017-CO-UNJ, de fecha 09 de octubre de 2017, se aprueba la carga lectiva de los docentes invitados por contrato, docentes ganadores de concurso y docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Jaén, para el semestre académico 2017-II, el mismo que aprueba la carga lectiva del docente ALMESTAR MONTENEGRO, José Salomón, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

ALMESTAR MONTENEGRO JOSE SALOMON

Nro.	Código	Curso	Sec	Tip	Pra	Escuela	Ht	Hp	HT	Total horas	Ciclo	Categoría
1	FA-54	PROYECTOS FORESTALES COMUNITARIOS	A	T		IFA	2	0	2	12	A	AUXILIAR
2	FA-54	PROYECTOS FORESTALES COMUNITARIOS	A	P	1	IFA	0	2	2		A	AUXILIAR
3	FA-57	PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES I	A	T		IFA	0	0	0		9	AUXILIAR
4	FA-57	PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES I	A	P	1	IFA	0	8	8		9	AUXILIAR

Que, mediante Memorando N° 018-2017-UNJ-F/IFA-CP/IFA, de fecha 16 de octubre de 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, comunica al docente ALMESTAR MONTENEGRO, José Salomón, respecto de la asignación del Curso de Ecotoxicología (IX Ciclo), con un total de 5 horas, incrementándose su carga lectiva de 12 a 13 horas;

Que, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, mediante Oficio N° 313-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 30 de octubre de 2017, informa a la Vicepresidencia Académica, sobre la modificación de carga lectiva de ALMESTAR MONTENEGRO, José Salomón, docente auxiliar, dedicación Tiempo Parcial, quien a partir del 16 de octubre de 2017 se le asigna el curso de ECOTOXICOLOGÍA, tal como detalla el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, a través del Oficio N° 385-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA de fecha 16 de octubre de 2017;

Que, conforme al Oficio N° 579-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 03 de noviembre de 2017, el Vicepresidente Académico, solicita se apruebe mediante acto resolutivo, la modificación de la carga lectiva del docente ALMESTAR MONTENEGRO, José Salomón, quien el 16 de octubre asume el curso de ECOTOXICOLOGÍA, por lo que se incrementa su carga lectiva de 12 a 13 horas, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 457 - 2017- CO-UNJ Jaén, 08 de noviembre del 2017

ALMESTAR MONTENEGRO JOSE SALOMON

Nro.	Código	Curso	Ciclo	Horas	Total horas	Escuela	Categoría / Condición	Observaciones
01	FA-58	PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES I	X	8	13	IFA	Auxiliar/Tiempo Parcial	*Curso que se está asignando, a partir del 16 de octubre del 2017.
02	FA-49	ECOTOXICOLOGÍA*	IX	5		IFA		

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de noviembre de 2017, la Comisión Organizadora acordó: 1) Modificar con eficacia anticipada al 16 de octubre de 2017, la carga lectiva de ALMESTAR MONTENEGRO, José Salomón; docente de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que se ha incrementado de 12 horas a 13 horas lectivas, desde el 16 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017. 2) Encargar a la Oficina de Recursos Humanos para que a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, realice las acciones necesarias para la compensación de las horas incrementadas, desde la fecha que corresponda

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 16 de octubre de 2017, la carga lectiva del docente ALMESTAR MONTENEGRO, José Salomón; el mismo que se ha incrementado de 12 horas a 13 horas lectivas, desde el 16 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

ALMESTAR MONTENEGRO JOSE SALOMON

Nro.	Código	Curso	Ciclo	Horas	Total horas	Escuela	Categoría / Condición	Observación
01	FA-58	PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES I	X	8	13	IFA	Auxiliar/Tiempo Parcial	*Curso que se está asignando, a partir del 16 de octubre del 2017.
02	FA-49	ECOTOXICOLOGÍA*	IX	5		IFA		

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos para que a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, realice las acciones necesarias para la compensación de las horas incrementadas, desde la fecha que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente